

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA.- Convocatoria y Bases Específicas

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para la protección animal en 2019 destinadas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que, desde su capacidad de influencia, inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal y ayuda en la instrumentalización y refuerzos en situaciones de calamidades que favorezcan cambios en materia integral de protección animal en la ciudad de Zaragoza.

Esta Subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016, y actualizado el 14 de mayo de 2019, dentro de la Línea Estratégica nº 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad, cuya finalidad es alcanzar los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente urbano, así como de desarrollo sostenible en el término municipal de Zaragoza. Esta Línea Estratégica tiene entre sus objetivos específicos:

- Divulgar y formar en el medio ambiente urbano.
- Mejorar y recuperar la biodiversidad en la ciudad a través de la mejora, protección y puesta en valor de las áreas naturales y espacios de biodiversidad propios de la ciudad.
- Lucha contra el cambio climático y racionalización en el uso de recursos naturales por parte de la ciudadanía.
- Divulgar el conocimiento de los recursos naturales de que dispone la ciudad como el elemento imprescindible para el bienestar ciudadano.
- Fomentar de la actividad colaborativa para el estudio por indicadores de la calidad ambiental de la ciudad de Zaragoza, la utilización en la ciudad de medios de transporte sostenibles y los comportamientos de consumo de cercanía y agroecológicos en beneficio de la sostenibilidad integral.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es, tal y como prevé el Plan Estratégico de Subvenciones, el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se regirá por estas bases específicas y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 236 el 13 de octubre de 2016, así como en la página web municipal.

SEGUNDA.- Presupuesto

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 40.000,00 € que podrá ser atendida con cargo a la partida OPA 3111 48901 "Subvenciones a entidades de Protección Animal" del Presupuesto General Municipal para el año 2018, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de febrero de 2018 y actualmente prorrogados.

TERCERA.- Financiación

La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto, teniendo en cuenta la reformulación del mismo, en su caso.

CUARTA- Ámbito de la intervención municipal en la materia

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

- Ser conformes con lo previsto en el proyecto de política de protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Aspectos de divulgación y sensibilización acerca de la protección animal de Zaragoza.
- Actuaciones para la implantación en acciones prácticas.
- Atención directa (acogida, recuperación y entrega en adopción) de los animales abandonados y maltratados en el término municipal de Zaragoza a través de centros de acogida o refugios propios de entidades sin ánimo de lucro.
- Adopción de animales por parte de las protectoras del Centro Municipal de Protección Animal.
- Todas aquellas otras iniciativas que redunden en el proyecto de bienestar animal en la ciudad de Zaragoza.

QUINTA- Objetivos

- Promover campañas tendentes a controlar la población urbana felina siguiendo los protocolos establecidos en el proyecto C.E.S. del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Promover campañas públicas tendentes a la adopción de gatos y perros.
- Promover la adopción responsable de animales albergados en el CMPA.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro favoreciendo el compromiso social en la valoración, mejora y respeto a las especies.
- Apoyar la labor que realizan las entidades con animales de rescate en situaciones calamitosas o de riesgo, cubriendo gastos tanto de alimentación y asistencia veterinaria como de gastos derivados de adiestramiento e intervenciones.
- Garantizar la investigación e innovación en las áreas de protección animal y concienciación contra el abandono y el maltrato animal, y que permita la colaboración hacia un mayor respeto especista en la ciudad de Zaragoza
- Fomentar el conocimiento ciudadano de la calidad y variedad de los proyectos desarrollados en materia de respeto a los animales en la ciudad de Zaragoza.
- Corregir lagunas o déficit en la cobertura de actividades municipales destinadas a la sensibilización, concienciación, rescate, protección y actuación concreta en esta materia.
- Apoyar la labor protectora (acogida, recuperación y entrega en adopción) que las asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro realizan con los animales abandonados en el término municipal de Zaragoza, en centros de acogida o refugios propios donde se oferta la prestación de voluntariado mediante el apoyo a la alimentación,

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

asistencia veterinaria, tratamientos zoonos, vacunaciones, desparasitaciones, etc. de los animales acogidos en los centros o refugios propios de las entidades protectoras.

SEXTA- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan además los siguientes:

- x Desarrollar su actividad efectiva en la ciudad de Zaragoza, acreditada como mínimo de 1 año en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- x Acreditar la actividad desarrollada en el ámbito de la actividad incluida en la presente convocatoria, de competencia municipal.
- x Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.
- x En caso de tratarse de grupo de investigación creado en una institución universitaria, deberá contar con acuerdo de reconocimiento anterior a un año a contar desde la publicación de esta convocatoria.

SEPTIMA.- Vigencia

Los proyectos que sean aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el año 2019, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los servicios municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos para alcanzar los resultados esperados.

OCTAVA- Solicitud y Documentación

Cada Entidad podrá presentar como máximo dos solicitudes en esta convocatoria, para dos proyectos diferentes. Los proyectos de la misma entidad que sean de contenido idéntico se agruparán en uno.

Las Entidades presentarán sus solicitudes mediante instancia según Anexo I que se acompaña a estas bases, cumplimentada en todos sus campos, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria General de la Entidad (Anexo II)
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (Anexo III), que se referirá como mínimo a su objeto finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Deberá incluir presupuesto del proyecto, con indicación del porcentaje del presupuesto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.
- Memoria resumen de las actividades de la entidad en el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria.
- Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD Unidad de Protección Animal

convocatoria y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo V.

- Documento que acredite la actuación del solicitante. Anexo V.
- Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta. (Anexo IV)
- La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.
- Cuando la entidad solicite por primera vez una subvención o convenio al Ayuntamiento deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia de los estatutos de la asociación y la ficha de terceros
- En caso de tratarse de un grupo investigador reconocido por un centro o institución deberá presentarse junto a la solicitud: acreditación del reconocimiento, investigador responsable y número de personas que componen el grupo, así como si se trata de un grupo consolidado o emergente.

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

DECIMA.-Subsanación y mejora de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por el órgano instructor del expediente que la documentación esté conforme y debidamente cumplimentada. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDECIMA.- Criterios y valoración

Con carácter general los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto: que hayan trabajado en proyectos de protección animal. Se valorará 1 punto por cada año justificado con proyectos hasta un máximo de **5 puntos**.

2. Respecto al proyecto presentado:

a) Por la adopción de animales del Centro Municipal, hasta un máximo de 25 puntos, conforme a la siguiente escala:

a.1) adopción de hasta 10 animales al año, **5 puntos**

a.2) adopción de entre 11 y 30 animales al año, **10 puntos**

a.3) adopción de entre 31 y 50 animales al año, **15 puntos**

a.4) adopción de más de 50 animales al año (51 en adelante), **25 puntos**

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

b) Por la colaboración en acogida en Casas, hasta un máximo de 15 puntos:

b.1) estancias de hasta 10 animales en Casas de Acogida, **5 puntos**

b.2) estancias de entre 11 y 30 animales en Casas de Acogida, **10 puntos**

b.3) estancias de 31 ó más animales en Casas de Acogida, **15 puntos**

c) Que en las propuestas de actividades se favorezca la información, formación y la participación ciudadana, mediante la prestación de voluntariado en centros de acogida o refugios para animales abandonados o la propuesta en elaboración de materiales y cursos de formación y de difusión. Se valorará con un máximo de **5 puntos**.

De este modo la puntuación total que obtenga cada solicitud será como máximo de **50 puntos**.

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La no obtención de la puntuación mínima será motivo de no concesión de subvención.

DUODECIMA.- Órganos competentes.

El órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos para lo cual contará con la colaboración de la Unidad de Protección Animal, la instrucción se realizará bajo la Dirección del Coordinador General del Área de Servicios Públicos y Movilidad.

Se creará una Comisión de valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y convocatoria. No podrán formar parte de esta Comisión los cargos electos y el personal eventual, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2017, de 1de junio, de Integridad y Éticas Públicas.

Es órgano competente para resolver la convocatoria la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad.

DECIMOTERCERA.- Procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad de Protección Animal emitirá Informe de preevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y normativa reguladora por los beneficiarios para acceder a las subvenciones, y sobre el cumplimiento del plazo y forma de presentación de las solicitudes.

La Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes, contando con la colaboración de la Unidad de Protección Animal, para lo cual se constituirá una Comisión de valoración Técnica, ésta emitirá un Informe Técnico que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

DECIMOCUARTA- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará en un acto único, la propuesta de resolución provisional que contendrá la

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del Informe Técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal. La fecha de publicación en la sede electrónica será la fecha a partir de la cual contará el plazo de 10 días para evacuar trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el mismo plazo de 10 días, y a través de la resolución provisional, se instará a los solicitantes cuyo importe a conceder recogido en la propuesta sea inferior al solicitado, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. La reformulación, se presentará en modelo normalizado ANEXO I y para ser aceptada, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si en el plazo de 10 días concedido, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado, salvo que en dicho plazo formalice la renuncia a la subvención concedida o, en su caso, en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención.

Cuando la propuesta de resolución conceda a una entidad una subvención por importe que no supere los 3000 Euros, la reformulación se entenderá que es automática. La resolución de adjudicación recogerá junto con el importe concedido como subvención, el porcentaje que este supone sobre el importe de la actividad, teniendo carácter de re-formulación, a los efectos señalados en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Resolución

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, en este caso la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se apartara en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado, dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, reformulado en su caso.

La resolución se notificará a los beneficiarios mediante su publicación en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, así como será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la los

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

interesados, éstos podrán entender desestimada, por silencio resolución expresa administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la Ordenanza.

DECIMOSEXTA- Notificación-publicación y Recursos

La resolución será notificada individualmente a los interesados solicitantes de conformidad con lo prescrito en la regulación del Procedimiento Administrativo, así mismo se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación en el BOPZ inicia el plazo para la presentación de recursos.

DECIMOSEPTIMA. Subcontratación

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Motivos de exclusión de la convocatoria.

Será motivo de exclusión de esta convocatoria el incumplimiento por parte de los beneficiarios-solicitantes o de los proyectos presentados por aquellos, de los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores...).

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que se encuentre sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

DECIMONOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

- La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido a la Dirección de Comunicación Municipal quien recabará informe de la oficina de Protección Animal.

- La propiedad intelectual de aquellos resultados científicos que pudieren resultar de los proyectos subvencionados será del titular investigador, si bien estará obligado a citar en cuantas publicaciones o actos de cualquier género de difusión que se realicen la financiación y colaboración municipal.

- Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante o beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

VIGÉSIMA.- Perspectiva de Género

- Todos los proyectos presentados a la convocatoria municipal deberán introducir la perspectiva de género en su elaboración.

- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

- Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Aquellas entidades con plantilla entre diez y doscientas cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometen, por escrito, a elaborarlo para la próxima concesión de subvenciones.

- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.

-Todas las entidades se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la *entidad*.

- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

menos del 40 % de la entidad.

- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán de presentar un plan de formación en igualdad de género para su personal.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad como objetivo de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los tramites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán presentar medidas de conciliación para el personal de la entidad que se vayan a aplicar en el año subvencionado.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán de informar sobre la trayectoria de la entidad y del equipo humano en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán de informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

VIGESIMOPRIMERA.- Gastos subvencionables

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 32,33,34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector publico.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos, los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables con el limite máximo de un 25% de la subvención recibida.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria, derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa. Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

Subvenciones y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

VIGESIMOSEGUNDA.- Compatibilidad

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmente, qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración de otra delegación municipal.

VIGESIMOTERCERA.- Pago

El pago se efectúa por la Administración municipal a través de la Unidad Central de Tesorería una vez justificada la subvención, sin embargo, dada la especial naturaleza de las asociaciones que concurren a estas subvenciones y su finalidad de interés público, se podrán realizar pagos anticipados:

- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de la subvención.
- El porcentaje restante, quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida, y asimismo quede acreditado que la entidad beneficiaria sigue estando al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el arl. 41.5 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 3.000 Euros, el pago del importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable. (Anexo IX).

VIGESIMOCUARTA. - Justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado. Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 €, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
Unidad de Protección Animal

revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal.

La cuenta justificativa estará formada por la Memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 €, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza, la modalidad de justificación de las subvenciones será la de Cuenta Justificativa Simplificada, debiendo contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe de la subvención identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se concedida, con deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos.

c) Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

d) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Unidad de Protección Animal

ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

e) Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

El órgano competente para resolver la justificación será la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad.

VIGESIMOQUINTA.-Incumplimiento de los deberes de los beneficiarios. Causas de reintegro de las subvenciones.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificación. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

En el caso de infracciones graves y muy graves de las contempladas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Subvenciones de Aragón se podrá imponer la siguiente sanción no pecuniaria:

-Pérdida durante un plazo de hasta 3 años de la posibilidad de obtener subvenciones en esta convocatoria.

VIGESIMOSEXTA.- Plazos y lugar de, presentación de la Justificación

La presentación de la documentación justificativa se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos a estas Bases, accesibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será desde el 2 de enero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020. El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
Unidad de Protección Animal

No obstante, V.I. resolverá como mejor estime

I.C de Zaragoza, a 17 de octubre de 2019.

OFICINA ECONÓMICO-JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I	Solicitud de Subvención
ANEXO II	Memoria General de la Entidades
ANEXO III	Memoria Descriptiva del Proyecto para el que se solicita Subvención
ANEXO IV	Ficha de Terceros
ANEXO V	Declaraciones Responsables
ANEXO VI	Justificación
ANEXO VII	Justificación de Subvención
ANEXO VIII	Modelo de Justificación
ANEXO IX	Acreditación necesidad anticipo 80%